

depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

La presente subasta es sin sujeción a tipo, por ser tercera.

Bienes objeto de subasta

Derechos de propiedad de la demandada sobre el piso que habita en Fuenlabrada, calle Valencia, número 19, bajo dos, portal uno.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.267)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Do Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de don Manuel Nández Martínez, representado por el Procurador señor Rodríguez Chacón, contra don Luis Pericet Cabello, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de dos millones ochenta mil novecientos veintiséis pesetas y dos millones setenta y dos mil noventa y tres pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Quinta

Los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del registro, pudiendo ser examinados en Secretaría por los licitadores, quienes deberán conformarse con ello, no teniendo derechos a exigir ningún otro; las cargas anteriores o preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogados en ellas los adjudicatarios.

Bienes objeto de subasta

1. Piso primero letra D de la casa en Madrid, antiguo barrio de Vicálvaro, en su calle de Ezequiel Solana, número 99, con vuelta a la de Pedro Antonio de Alarcón. Linda: al frente, con meseta y caja de escalera; derecha, entrando, patio de la finca; izquierda, piso letra C y calle de Ezequiel Solana, y fondo, lotes números 507 A y 508 A dos. Inscrito en el registro de la Propiedad número ocho de Madrid, a tomo 898, folio 203, finca número 68.851.

Tasado en la cantidad de dos millones ochenta mil novecientos veintiséis pesetas.

2. Piso primero izquierda de la casa

sita en Colmenar Viejo, en el conjunto residencial "El Vivero", en la calle Zurbarán, número nueve. Linda: por la derecha, entrando, con el piso primero derecha, que tiene su entrada por el portal señalado con el número siete; al fondo, con zona verde privada, y al frente, con la calle Zurbarán, por donde tiene su entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 820, 400 actual, folio 231, libro 109, finca número 8.939.

Tasado en la cantidad de dos millones setenta y dos mil noventa y tres pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.118)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos número ochenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-D, a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de "electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima", con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, se hace saber que para que tenga lugar la junta general de acreedores a que se refiere el artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se ha señalado el día ocho del próximo mes de julio, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, a la que podrán comparecer los acreedores que se consideren con derecho a ello, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando a disposición de los mismos, hasta el día señalado, el informe de la Intervención y demás antecedentes a que se refiere el artículo diez de la Ley, pudiendo impugnarse los créditos hasta quince días antes del señalado para la Junta, conforme a lo prevenido en el artículo once de la misma Ley.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.191-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-LL, se siguen autos en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno. De una, y como demandantes, doña María Victoria y doña María de los Angeles Maestre de Lecanda, mayores de edad, solteras, estudiantas, vecinas de Madrid, con domicilio en Velázquez ciento seis, tercero, representadas por el Procurador señor Sampere Muriel y defendidas por el Letrado señor Díaz García, y de otra y como demandados, doña Silvia Colmenero Herrero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con último domicilio en paseo Virgen del Puerto, número cinco, del que se ausentó sin dejar señas y, por tanto, hoy en ignorado paradero, que no ha comparecido en estos autos, por lo que se encuentra en situación de rebeldía procesal, y "Mutua Madrileña Automovilista", con

domicilio social en Madrid, calle Almagro, número cuarenta, representada por el Procurador señor Anaya Monge y defendida por la Letrada señora Fernández López, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios...

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña María Victoria Maestre de Lecanda y don Julio Maestre Quedo, en representación de su entonces menor hija doña María de los Angeles Maestre de Lecanda, hoy mayor de edad y personada por sí misma en autos, representados por el Procurador señor Sampere Muriel, debía de condenar y condenaba a doña Silvia Colmenero Herrero y "Mutua Madrileña Automovilista", a que abonen solidariamente a las actoras la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Díez de la Lastra y Penalva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación de dicha sentencia a la demandada rebelde doña Silvia Colmenero Herrero, por su ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.273)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número ochocientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno-D, a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", que litiga como pobre, contra Félix Ruiz Zalve, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Local comercial número 1 de la casa en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 8. Consta de un local diáfano que en su totalidad está afecto a la servidumbre de paso que sobre la finca de que forma parte se constituyó a favor de la nave interior situada al Sur de aquella; comprende una superficie de 128 metros y 12 decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de dos enteros y 93 centésimas por 100. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, en el libro 1.323, tomo 1.004 de la sección segunda, folio 1, finca número 34.007, inscripción segunda.

Se tasó a efectos de la subasta en doscientas cincuenta y cinco mil ciento setenta pesetas.

Local comercial número 2 de la casa en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 8. Está situado en la planta baja, tiene un hueco de acceso directo desde la calle y consta de sótano y bajo. Comprende una superficie de 220 metros y 74 decímetros cuadrados, aproximadamente, de los que corresponden al sótano 167 metros y 40 decímetros cuadrados y a la planta baja 53 metros y 34 decímetros cuadrados, aproximadamente. El sótano se comunica con la planta baja por escalera interior; es completamente diáfano. Siendo su cuota de participación de 6,62 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al libro 1.323, tomo 1.004 de la sección segunda, folio 7, finca número 34.009, inscripción segunda.

Se tasó a efectos de la subasta en cuatrocientas treinta y nueve mil seiscientos setenta pesetas.

Local comercial número 4 de la casa en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, señalada con el número 8. Cons-

ta de un local diáfano que en su totalidad está afecto a la servidumbre de paso que pesa sobre la finca de que forma parte y se constituyó a favor de la nave interior situada al Sur de aquella. Comprende una superficie de 78 metros y cinco decímetros cuadrados. Tiene una cuota de participación de 2,60 por 100. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al libro 1.323, tomo 1.004 de la sección segunda, folio 19, finca número 34.013, inscripción segunda.

Se tasó a efectos de la subasta en ciento cincuenta y seis mil pesetas.

Local comercial, oficina señalada con la letra C de la casa en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 8. Está situada en la primera planta alta del edificio y tiene su entrada por el rellano de la escalera, a la derecha según se sube. Consta de local diáfano y comprende una superficie de 23 metros y 14 decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de 0,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al libro 1.323, tomo 1.004 de la sección segunda, folio 31, finca número 34.017, inscripción segunda.

Se tasó a efectos de la subasta en cuarenta y seis mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el anteriormente indicado para cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el mismo en calidad de ser cedido a tercero.

Quinta

La presente subasta sale por lotes separados para cada una de las fincas antes indicadas.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.289)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario que se tramita en este Juzgado con el número mil quinientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de la entidad "Perfil en Frio, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra la entidad de "Mundus, Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle del General Goded, número veintinueve, sobre efectividad de un crédito hipotecario en cuantía de veintinueve millones

doscientas cuatro mil veinticinco pesetas de principal y otros cuatro millones de pesetas fijadas para costas y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del inmueble hipotecado cuyos datos registrales son los siguientes:

En término municipal de Manises (Valencia), partida del camino de Cheste, un campo de cuatro hanegadas, poco más o menos, o sea, 33 áreas y 24 centiáreas de tierra secano, con algarrobos. Linda: Norte y Oeste, de José Belenguer; Sur, la sociedad "Butano, Sociedad Anónima", y Este, camino de Cheste. Según reciente medición figura con una cabida de 39 áreas, 88 centiáreas. Dentro de la finca existen las siguientes edificaciones: Nave de almacén de 40 por 20, de estructura tubular metálica. Cerramientos con bloques prefabricados de hormigón de 0,50 por 0,20 por 0,12 metros. Solera de hormigón de 0,20 metros de espesor sobre encachado de piedras. Cubierta de uralita con ventanales metálicos y puertas de entrada también metálicas y correderas. Oficinas: Dos despachos adosados al edificio principal de 24 metros cuadrados cada uno, con puertas y ventanales metálicos. Nave auxiliar de 54,55 metros de larga por 8,05 metros de ancha, de estructura tubular metálica, con solera de hormigón de 0,15 metros de espesor sobre encachado de piedra. Caseta transformador de 6 por 3,50 metros, con torreta de 1,50 por 1,50 para entrada de la línea de fuerza. Aseos: Una habitación contigua al transformador, con los correspondientes aparatos sanitarios. Comedor: Un local de 4,50 por 3,50 metros, con ventanales y puertas metálicas. Accesos, 130 metros lineales de calzada, de cinco metros de ancha, con bordillo a los lados. Paso salva cuneta de ocho metros de longitud. Cerramiento: 245,75 metros lineales, formado con murete de bloques de hormigón, postes tubulares con orilla defensiva cada 1,50 metros y enrejado metálico galvanizado de 1,20 metros de altura. Puerta de entrada del mismo material de 4,50 metros de altura. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada (Valencia), al tomo 248 del archivo, libro 22 de Manises, folio 39, finca número 3.074, inscripción cuarta.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo y hora de las doce. El remate se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, en metálico, igual al diez, del tipo de licitación que sirvió para la segunda subasta, es decir, la suma de un millón novecientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación respectiva a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, quedando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos, sin que por su insuficiencia se admita reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que los créditos anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.131)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Macmor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don José Solé Vallve, vecino de Tarragona, plaza de los Caidos, número once, de Roda de Barra, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez, los siguientes bienes embargados al demandado.

Un vehículo furgoneta, matrícula T-6760-H.

Una furgoneta, matrícula T-0108-F.

Fueron tasados pericialmente en la suma de quinientas ochenta mil pesetas, encontrándose depositados los mismos en poder de don José Solé Vallve, en la plaza de los Caidos, número once, de Roda de Barra (Tarragona).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo y hora de las once.

El remate se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, la cantidad de treinta y tres mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.937)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Popular, Sociedad Anónima", contra don José Ruiz Valero, doña María de la Peña Sanz, don Francisco García Rodríguez y doña María Angeles Ruiz de la Peña, en reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente:

Parcela de terreno en término de Valdemorillo, al sitio de Navarredonda, hoy Urbanización Jarabeltrán, que ocupa una extensión superficial de 1.536 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados, señalada con el número 58 en el plano de urbanización, sobre la que existe una casa de una sola planta y semisótano, aprovechando el desnivel del terreno, destinada a una sola vivienda unifamiliar, distribuida la planta noble en varias habitaciones y servicios, y el semisótano a garaje, ocupando una total superficie construida de 100 metros cuadrados, de los que corresponden 85 metros cuadrados, aproximadamente, a la planta noble y 15 metros cuadrados al garaje, estando el resto de la superficie de la parcela destinada a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 1.583, libro 97 de Valdemorillo, folio 229, finca número 6.626, inscripción primera.

La finca fue tasada en cuatro millones novecientas cincuenta mil novecientas dieciocho pesetas a efectos de subasta.

La subasta se celebrará ante este Juzgado el día dieciséis de julio a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el antes dicho, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán, previamente, los licitadores consignar el diez por ciento al menos de dicho tipo, sin lo que no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro que suple a los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste, expido el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.263)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Calpisa Sierra, Sociedad Anónima", se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada a que se contrae expresado procedimiento y que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, el próximo día treinta de junio a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de Subasta

En Las Rozas (Madrid): Peñalara. Bloque cinco. Primero izquierda. Dos.—Vivienda modelo "E" de la planta primera del bloque número cinco. Tiene su acceso: Entrando por el portal, subiendo una planta por la escalera, la puerta de la izquierda. Limita: Al fondo, una zona ajardinada del patio central; a la derecha, con la caja de la escalera, meseta, hueco del ascensor y vivienda derecha de la misma planta; a la izquierda, con el bloque número seis y zona ajardinada, y al frente, con zona ajardinada. Consta de cuatro dormitorios, salón-comedor con terrazas, dos cuartos de baño y un servicio, hall y cocina con tendero. Y tiene una superficie construida de, aproximadamente, 137,44 metros cuadrados. Tiene un coeficiente de participación de 0,007508 por 100 en la propiedad total del núcleo urbanístico, el 0,1393 por 100 en cuanto a los gastos propios del mismo (escalera, portal, ascensor, etcétera). Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 1.080, libro 81, folio 231, finca 5.990, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, un millón seiscientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.222)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número mil cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, instado por "Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Baleares, casa número dos, de Móstoles, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a expresada demandada, que a continuación se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, el próximo día diecisiete de junio a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una depuradora, su correspondiente motor, las calderas, sus motores y todos los demás accesorios, que se encuentran en la finca de la calle Baleares, número dos, de Móstoles.

Servirá de tipo para la subasta el de doscientas mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicho precio de tasación.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación, con ocho días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.194-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Servisa, Entidad de Financiación, Socie-

dad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Federico de Julios González, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, de la finca a que se contrae expresado procedimiento y que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día cinco de julio, a las once y teinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Una suerte de tierra calma en la "Dehesa Palmar Gordo", término de Utrera, con una superficie de cinco hectáreas, 35 áreas y 22 centiáreas, que linda: Al Norte, con finca que formó una zona con la que se describe de los herederos de don Ramón Moreno Crellana; al Sur, con finca de don Nicolás Rivas Márquez; al Este, con tierras de don Salvador Guardiola Fantoni, y al Oeste, con otras que fueron de doña Mercedes Vázquez Montado, luego de doña Mercedes González Vázquez. Esta finca la adquirió por donación que le hizo su madre doña Mercedes González Vázquez mediante escritura otorgada en Sevilla el 8 de mayo de 1967, ante el Notario don Alfonso Cruz Auñón, bajo el número 2.662 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el tomo 709, libro 228 de Utrera, folio 204, finca número 7.830, inscripción tercera.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, tres millones de pesetas, con la rebaja del 25 por 100 de dicho precio.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—40.283)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "International Business Machines, S.A.E.", contra don Antonio Sanz Escribano ("Reprografía Chamberí"), sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de junio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una mesa de despacho, de dos por un metro, con dos juegos de cajones a ambos lados, 4.000 pesetas.

Dos sillones giratorios, tapizados en verde, 4.000 pesetas.

Una estantería-vitrina de 1,50 por 1,20 metros, 2.000 pesetas.

Un armario archivador, de tres cajones, 2.000 pesetas.

Dos lámparas de sobremesa, 2.000 pesetas.

Una calculadora marca "Hispano Olivetti", Logos, número 58-115752, 22.000 pesetas.

Un vehículo marca "Citroen 2 HP", matrícula M-7147-DJ, 65.000 pesetas.

Un vehículo "Citroen 2 HP", matrícula M-7148-DJ, 65.000 pesetas.

Total: 166.000 pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.290)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Chrysler Organización Financiera, Sociedad Anónima" (COFIC), contra doña Juana García Taberner y don Jorge Siera Carreras, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de junio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo automóvil, marca "Talbot-1200-GLS", matrícula M-5845-DM.

Tipo de valoración y subasta: Doscientas veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.257)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", con el número setecientos setenta de mil novecientos ochenta, representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, contra "Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiocho de junio

próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es sin sujeción a tipo alguno.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que se tuvo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Urbana. a) Piso primero derecha de la casa número 42 de la calle de Montesquín, de Madrid. Ocupa una superficie aproximada de 187 metros cuadrados, 26 decímetros cuadrados, como tal vivienda, más ocho metros cuadrados del trastero número uno, situado en la planta de semi-sótano. Linda: Al Oeste o Poniente, con la calle de situación; al Norte, con la finca número 44 de la misma calle y patio medianero izquierda; al Este o Saliente, con la finca de la calle del Marqués del Riscal, y al Sur o Mediodía, con la escalera de servicio, patio central, escalera principal y vivienda izquierda. Le corresponde una participación indivisa en los elementos comunes de la casa a que pertenece de ocho enteros, 64 centésimas por 100.

Título.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio 239, libro 871 del archivo, 648 de la sección segunda, finca número 19.177, inscripción cuarta, y pertenece en pleno dominio a la entidad mercantil "Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", por títulos de compraventa a don Francisco, don Rafael y don Luis Martínez Fresneda Escribá, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 15 de febrero de 1974, ante el Notario don Blas Piñar López, que motivó la citada inscripción cuarta con fecha 6 de febrero de 1978.

Finca b) Urbana.—Suerte de tierra en Camas (Sevilla), en la carretera de Extremadura, conocida también como carretera de Badajoz y también como carretera de Mérida, sin número de gobierno, al sitio de Cañavereda, con 46 metros y 90 centímetros de fachada y una superficie de 3.561 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 75 metros y 50 centímetros, con finca de doña María Eduarda Dima; al Sur, en línea de 75,50 metros, con finca de los Hermanos González Caro; al Este, en una longitud de 46,90 metros, con línea del ferrocarril de Cala a San Juan, y al Oeste, en la misma longitud, con la carretera de Extremadura, Badajoz o Mérida. Sobre la misma se han levantado las siguientes edificaciones; una nave de estructura tubular metálica electrosoldada de 20,80 metros de luz por 30 de longitud, con una superficie cubierta de 624 metros cuadrados, siendo la altura de los soportes de la nave de 7,60 metros. Los cerramientos laterales han sido contruidos con bloques prefabricados y la cubierta en arco con placas de fibrocemento. Junto a la nave central descrita han sido contruidos los correspondientes compartimentos para vestuarios, comedor, aseos y caseta transformador de 50 KW. Estas construcciones accesorias quedan, a su vez, dentro de un recinto totalmente delimitado por una valla de bloque prefabricado de 2,5 metros de altura. Tanto la nave como el recinto cercado, tienen puertas de acceso y salida de cuatro me-

tros de luz, en la que se han efectuado unas rampas para el más fácil acceso de vehículos. A su vez toda la superficie del solar ha quedado cercada con una valla metálica de dos metros de altura aproximada, con arranque de bloques prefabricados. Todas las edificaciones están provistas de la instalación eléctrica necesaria. Se ha construido un pozo provisto de motor eléctrico acoplado, capaz de suministrar 90.000 litros de agua a la hora.

En la fachada principal de la nave y adosada a ambos lados de la puerta de entrada, se han construido dos locales de siete por tres metros aproximadamente, con destino a oficinas, con un total en conjunto de 42 metros cuadrados, y dentro de uno de ellos los correspondientes servicios para el personal de las mismas.

Título.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, distrito número 3 de Sevilla, a los folios 78 y 80 del tomo 838, libro 56 de Camas, finca número 2.780. Inscripciones primera y tercera y pertenece en pleno dominio a la sociedad "Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", por los siguientes títulos: En cuanto al terreno por agrupación que hizo de dos fincas de su propiedad mediante escritura otorgada en Coria del Río, de 28 de agosto de 1965, ante el Notario don Luis Vollain Rozalen, y en cuanto a la obra nueva de las edificaciones al haber declarado su construcción en virtud de escritura que se otorgó en Madrid, el 5 de junio de 1970, ante el Notario don Blas Piñar López.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. Ante mí.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.035)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número veintiséis de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del "Banco de Alicante, Sociedad Anónima", contra don Enrique Muro Ayuso, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, calle Dulcinea, número cuarenta y siete, sobre reclamación de ciento treinta mil trescientas sesenta y siete pesetas de principal y costas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados al demandado dicho, señalándose para que ello tenga lugar el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca "Seat 131", matrícula M-6459-CD. Valorado en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.310)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos once de mil novecientos ochenta, a instancia de "Iberinversiones y Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Enrique Muñoz Charles, vecino de Móstoles, con domicilio en la avenida de los Deportes, número cuarenta, segundo A, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado.

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Citroen", GS, modelo Palas, de color marrón, matrícula M-0346-AZ, tasado pericialmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.154)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos veintinueve de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don Carlos Sáez Valle y doña Felisa Manzano Blázquez, vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cinco de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Piso bajo A de la casa número 129 de la casa sita en la calle Hermanos García Noblejas, de esta capital. Linda: Izquierda, espacio libre; por la derecha, porche y cuarto de coches de niños, y por el fondo, espacio libre, y frente, tendadero y ascensor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, al tomo

1.221, libro de Vicálvaro, folio 105, finca número 89.023.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.179-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Angel Bodega Muñoz, con domicilio en Madrid, calle Quero, número ochenta y tres, octavo derecha, sobre reclamación de cantidad, ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de ciento cinco mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, el vehículo matrícula M-0659-CM, "Citroen", modelo GS, embargado a dicho demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

El vehículo se encuentra depositado en la persona del propio demandado.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.187-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil sesenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don José y don Gerardo Carpintero Riveiro, contra don Albino Domínguez Montero, vecino de Alcorcón, calle Matadero, número dieciocho, noveno número cuatro, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don Albino Domínguez Montero.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca "Citroen", GS, matrícula M-6872-DJ, tasado en trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.981-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", domiciliado en Madrid, contra don Feliciano Gómez Pedreira y su esposa doña María del Pilar Varela Prado, vecinos de La Coruña, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado a los demandados que se describe así:

Ciudad de La Coruña.—Casa señalada con el número uno de la plaza de Lugo, compuesta de planta baja, con tres pisos altos y buhardilla. Ocupa la extensión superficial de 384 metros cuadrados, y linda: Norte, a donde dice la fachada principal, con la plaza de Lugo; espalda, Sur, casa de herederos de don Fernando González; derecha, Saliente, con la calle de Picavía, e izquierda, Oeste, calle de Feijoo, haciendo esquina a ambas calles citadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de La Coruña, con el número 2.410, al folio 135 del libro 40 de la sección primera, a favor de personas distintas de los ejecutados, si bien obra en autos testimonio de la escritura pública por la que los mismos la adquieren, autorizada por el Notario de Betanzos don Ramiro Prego Meirás, con fecha 11 de junio de 1964.

Ha sido tasada pericialmente en la suma de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de junio próximo y hora de las once.

Su tipo será de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, estando suplidos por el testimonio de la escritura pública antes referida, que queda de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que por la insuficiencia o falta de títulos no se admitirá después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ella y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.866)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil ochocientos ochenta de mil novecientos ochenta, a instancia de "Iberleasing, Sociedad Anónima", contra don José Casado Moreno, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio próximo, a las once de la mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que esta subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que la certificación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil y la del artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la misma expedidas por el Registrador, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que deberán conformarse con ellas los licitadores y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso primero de la casa número 38 de la calle Velázquez, de esta capital, que tiene una cabida de 420 metros cuadrados, y le es anejo el derecho de usar una terraza situada sobre la entreplanta, siendo de su cuenta la conservación de la misma, y linda: Al frente, con escalera y patio de manzana; derecha, entrando, con patio de manzana y con casa número 40 de la calle Velázquez, e izquierda, entrando, con patio y casa número 36 de la calle Velázquez.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al tomo 640 moderno, folio 202, finca número 16.519. Valorado en doce millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.159)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil ochocientos cincuenta de mil novecientos ochenta y uno, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Promociones e Inversiones de Madrid, Sociedad Anónima" (PROYMASA), para la efectividad del saldo de un préstamo a doña María Luisa Torrado Roldán, en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre la siguiente:

Vivienda B, situada en la planta séptima de la casa denominada E-305, también conocida como 313, situada en la unidad vecinal E del barrio de Moratalaz, de esta capital. Tiene una superficie construida de 92 metros con 70 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Por la derecha, entrando, con casa E-320 (312); por la izquierda, entrando, con vivienda A de la misma planta; por el fondo, con finca matriz, y por el frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo y escalera común, ascensor, vivienda D de la misma planta y patio interior común.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en relación con el total del inmueble de que forma parte y sus elementos comunes del 3,159 por 100, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente a todos los efectos es del 0,1755 por 100.

Título: La adquirió en estado de soltera por compra a "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada el 30 de octubre de 1968 ante el Notario de Madrid don Julio Albi Agero.

Inscripción: Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, folio 239, tomo 1.184, libro 673 de Vicálvaro, finca número 50.923, inscripción segunda.

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de un millón novecientos cinco mil dos pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.195-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-A, a instancia de "Avenida Radio, Sociedad Anónima", contra "Gaitzer Bedrosián", en cuyos autos se ha acordado la venta por segunda vez en pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado el veinticinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos magnetófonos compuestos por: Una pletina "Revox 77 Dolby", una pletina de cartucho ocho pistas "AR L-Ynx", dos amplificadores marca "Philips", EL 6405/50 50 W.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.121)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve-L, a instancia de "Seficitroen Finanzaciones, Sociedad Anónima", contra don Francisco José Carmona Llinas, en cuyos autos se ha acordado la venta por segunda vez y pública subasta, de los bienes embargados como de propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día trece de julio, a las once quince horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de la marca "Citroen G. S.", matrícula M-1987-BS.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.185-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Domingo Escorial Hernández, contra don Antonio Alvarez Biedma, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Vehículo furgón marca "Ebro, matrícula M-8301-DM.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.112-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Sefisa Finanzaciones, Socie-

dad Anónima", contra don Manuel Zarallo Núñez, domiciliado en calle Santa Bárbara, número diecisiete, primero B, de Getafe, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, el automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-0124-AP, embargado al demandado, que se encuentra en su poder, y precio de noventa mil pesetas, ya reducido el veinticinco por ciento.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de junio, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del precio indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación con ocho días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.980-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil doscientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno-M de registro, se siguen autos ejecutivos, a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don José Casado Valenciano y doña Juana Puche Cerdán, domiciliados en Albacete, calle Juan Sebastián Elcano, número treinta y dos, segundo, declarado en rebeldía, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del demandado:

Un turismo "Renault-12", ranchera, matrícula AB-3624-C.

La subasta tendrá lugar el próximo quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho número veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de doscientas ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberá depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.111-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid, en los autos de procedimiento del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de Luis Díaz Martínez, contra Fernando Arus Ramón y su esposa Carolina Hita Sánchez, sobre reclamación de trescientas cuarenta y cinco mil pesetas de principal, ochenta y ocho mil pesetas para gastos y costas y cuatro mil seiscientos pesetas para intereses, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiocho de junio y hora de las doce de su mañana, y por el tipo de quinientas veinticinco mil pesetas pactado en la escritura de hipoteca y de la siguiente finca:

Urbana.—Local comercial destinado a peluquería con vivienda interior, situado en la planta baja de la casa número 26 de la calle Eduardo Aunós, de esta capital. Consta de tienda, pasillo, cocina, servicio y dos habitaciones. Ocupa una superficie de 57 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, la calle de su situación a la que tiene dos huecos; derecha, entrando, medianería de la finca número 24 de la calle Eduardo Aunós; izquierda, portal de entrada a la finca, y por el fondo, con patio y vivienda derecha. Tiene asignada una cuota de seis enteros 341 milésimas por 100 en los elementos y gastos comunes del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 681, folio 125, finca número 22.701, inscripción segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.984-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra don Ignacio Sánchez Menéndez y otra, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previa-

se considerará como parte del precio de la venta.

Dado en Aranjuez, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.276)

BILBAO

EDICTO

Don Wenceslao Diez Argal, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio, artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo el número 651 de 1981, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Allende Ordorica, contra "Perfiles Desmontables, Sociedad Anónima", sobre reclamación de crédito, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día 25 de junio y horas de las diez treinta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 de la primera subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131, ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores suyos y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Número 1.—Local almacén situado en la planta de semisótano de la calle número 3 de Salaberry, de Madrid, con una superficie útil de 370 metros cuadrados, con 66 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, con tienda y terreno de doña Carmen del Río; izquierda, con la casa número 1 de la calle Salaberry y con la tienda; al fondo, con patio de la casa y herederos de Joaquín Martín, y frente, con patio de la casa, cuarto de basuras, tienda y calle Salaberry, por donde tiene su entrada. Participa en los elementos comunes con 25,33 enteros por ciento. Se halla inscrita al tomo 868 del archivo, folio 385 de la sección tercera del Registro 4 de Madrid, folio 1, finca número 19.305, inscripción tercera. Valorada a efectos de esta segunda subasta en 6.232.500 pesetas.

Piso primero de la casa número 5 de la calle Gardoqui, de Bilbao, que consta de un pequeño sótano, piso bajo y cinco altos y un desván, tiene su fachada principal por la calle Gardoqui, y linda: Al Norte, con la calle Gardoqui; Este, con la casa número 3 de esta calle; Oeste, con la casa número 7, y sur, con patio común a las tres casas, y éste a su vez con el patio general de la manzana de solares limitada por la alameda Urquijo y las calles Gardoqui y Bertendona, perteneciente a este patio don Carlos Plaza y doña Mercedes Zumelsu. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, folio 178, libro 475 de Bilbao, finca número 19.203, inscripción tercera. Tasada a efectos de esta segunda subasta en la cantidad de 5.332.500 pesetas.

Dado en Bilbao, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—922)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito número cuatro de los de Madrid, señor don Angel Hernández Corredor, por providencia dictada en este mismo día en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y con la representación de don Emilio de Cárdenas Piera, contra doña Isabel Cozar Ceada, sobre reclamación de cantidad, ha acordado, para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia, la confesión judicial de la demandada antes referida y señalar al efecto el día veintisiete de mayo corriente, a las once de su mañana, en esta misma Sala de audiencia, en primer llamamiento, y si a éste no compareciera la demandada, el día veintiocho del mismo mes y a la misma hora, apercibiéndola de que si al segundo llamamiento no compareciera podrá ser tenida por confesa con las posiciones que se le formulen.

Para que conste y surta los efectos de notificación y citación en forma a la demandada, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—40.477-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Luis Raboso Mir, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito número cinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y bajo el número treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la "Compañía Mercantil Irusta Hernández, Sociedad Anónima", contra don Paulino Tanarro Ramos, sobre reclamación de cantidad; en los que en período de ejecución de sentencia por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en dichos autos al demandado, consistentes en:

Un automóvil marca "Citroen", modelo GS-Break, matrícula de Madrid M-8045-CV.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación pericial de dichos bienes, que lo han sido en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta y con facultad para poder ceder a un tercero.

Los bienes se hallan en poder y depósito del propio demandado, don Paulino Tanarro Ramos, con domicilio en la calle Fátima, número diez, tercero B, barrio de La Fortuna, de Leganés (Madrid), donde podrán ser examinados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.016)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito titular del número cinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia del Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Rafael Lozano García, sobre reclamación de cantidad; en los que en período de ejecución de sentencia por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dichos autos al demandado, consistentes en:

Un automóvil marca "Simca-F-1200-LS", matrícula de Madrid M-9470-CK.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo y hora de las diez treinta de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación pericial de dichos bienes, que lo han sido en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas; sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de poder ceder a un tercero.

Los bienes se hallan en poder y depósito de la hija del demandado, doña Paloma Lozano Porcuna, con domicilio en la calle de Vedra, número once, Gr. veintidós, primero, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.256)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número trescientos veintiuno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Abilia Rafalla Sampietro, representada por el Procurador don José Sempere Muriel, contra don Enrique López Macarulla, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y por medio del presente se cita al referido demandado, por encontrarse en ignorado paradero, para que el día uno de junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número diez, tercero, a prestar confesión judicial, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.311)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en proceso de cognición número trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, instados por "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Pro-

curador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio Pacheco Portillo, mayor de edad, vecino de Sevilla, Rochalambert, bloque número siete, puerta dos, primero, sobre pago de cantidad; he acordado sacar a la venta, en segunda y pública subasta, por término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, el vehículo que le fue embargado por procedimiento al demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el día veintiuno de junio próximo y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración del vehículo, que asciende a setenta y cinco mil pesetas, menos la rebaja del veinticinco por ciento de la misma.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la misma, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un vehículo "Renault-6", matrícula SE-2369-D, valorado en autos en setenta y cinco mil pesetas, menos la rebaja del veinticinco por ciento, que sale a subasta.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio del demandado, cuyo nombre y domicilio se expresan en el encabezamiento del edicto.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.277)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de distrito número dieciocho de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número doscientos veintiuno de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, en representación de "Imprenta Industrial, Sociedad Anónima", contra "Proaga, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de ciento diez mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una máquina calculadora sumadora, marca "Olivetti", número 121292, eléctrica.

Una máquina de escribir eléctrica "IBM", número 895-581209469.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del General Vara de Rey, número diecisiete, el día diecisiete de junio próximo a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.148)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.110 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Elena Ramírez Cobo, contra "Boutique Alimenticia Italiana, Sociedad Anónima", sobre sanción, con fecha 17 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Elena Ramírez Cobo, contra "Boutique Alimenticia Italiana, Sociedad Anónima", dejo sin efecto la sanción impuesta.

Y para que sirva de notificación a "Boutique Alimenticia Italiana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.694)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.073 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Julián Lanzas Córdoba, contra "Construcciones Magma" y "Construcciones Gravalos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara no haber lugar a reponer la providencia dictada el día 20 de enero de 1982, por lo que deberá confirmarse y se confirma ésta. Notifíquese este auto en legal forma a las partes, a las que se hará saber que el mismo es firme a todos los efectos.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Magma, Sociedad Anónima" y "Construcciones Gravalos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.695)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.796 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Antonio Rodríguez Sebastián, contra Faustino García Pérez, sobre cantidad, con fecha 12 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Faustino García Pérez a que abone, por los conceptos reclamados, a Antonio Rodríguez Sebastián, la cantidad de 47.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Faustino García Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.697)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.746-7 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Isidro Navarro Roperio y otro, contra "Zarkos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de enero de 1982 se ha dictado

providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. El anterior escrito, únese a los presentes autos y visto su contenido, habiendo transcurrido con exceso el plazo prevenido en el artículo 209 del Real Decreto 1568 de 1980, de 13 de junio, no ha lugar a admitir a trámite el escrito presentado por el actor Antonio Martín Ramírez. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Zarkos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.086)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.892 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Jesús M. Piñero Guillamón y otros, contra "Coello y Gamazo, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Coello y Gamazo, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Jesús Manuel Piñero Guillamón, la cantidad de 67.295 pesetas; a Francisco Arcos García, 53.464 pesetas; a Jesús Yagüe Sobrino, 55.415 pesetas; a Mateo Sobrino Deo, 55.415 pesetas; a Salvador Cuesta Torralba, 55.875 pesetas; a Vicente González Jiménez, 70.930 pesetas; a Florentino Cruz Navarro, 64.600 pesetas; a Baltasar Hernández Zafra, 83.933 pesetas, y a Isidro Béfar Pantoja, 80.225 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Coello y Gamazo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 114 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Pérez Sánchez, contra "Pryosa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Pérez Sánchez, contra la empresa "Pryosa, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a dicha empresa a que, a opción de la misma, dentro del plazo de cinco días, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en 315.555 pesetas, de las que el Fondo de Garantía Salarial deberá abonar el 40 por 100; y condeno a la citada empresa a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el

recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Pryosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—La Secretaria, María Belén Zaera.

(B.—4.699)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.318 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ezequiel Aláez López y dos más, contra José Muñoz Alcalde, sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por David Malvar Grande, Ezequiel Aláez López y Teófilo Zayas Ortiz, contra la empresa José Muñoz Alcalde, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Muñoz Alcalde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.537 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Vigo, a instancia de José Benigno Rodríguez Selgueiro, contra "Cieisa", sobre prestaciones, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, condeno a los demandados sin perjuicio de las acciones de repetición que entre ellos procedan, abonen al actor 36.632 pesetas por los conceptos reclamados.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados "Cieisa" y a los Interventores de la suspensión de pagos, y en cumplimiento del exhorto librado por la Magistratura de Trabajo número 2 de Vigo, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982.

Y para que sirva de notificación a "Cieisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.098 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carolina Lindo Herrero y Vicente Rodríguez Hurtado, contra María Isabel López Garrido, sobre despido, con fecha 6 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa María Isabel López Garrido a que abone a Carolina Lindo Herrero y a Vicente Rodríguez Hurtado las indemnizaciones y salarios dejados de percibir desde las fechas de los despidos hasta hoy, en las cuantías siguientes: A Carolina Lindo, 45.500 y 236.833 pesetas y a Vicente Rodríguez, 46.800 y 243.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Isabel López Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.818)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 42 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Miguel Martín Moreno, contra "Vinícola Rosal, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Martín Moreno, contra la empresa "Vinícola Rosal, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura de Trabajo en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Vinícola Rosal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.819)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 880 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Dorotheo García Muñoz y otros, contra Nicolás López Sanz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa Nicolás López Sanz a que abone a los actores las

indemnizaciones y salarios dejados de percibir desde las fechas de los despidos hasta hoy, en las cuantías siguientes: A Angel Ortega Pérez, 281.358 pesetas y 420.473 pesetas; a José Luis Pérez Reyes, 332.940 pesetas y 420.473 pesetas, y a Doroteo García Muñoz, 384.522 pesetas y 420.475 pesetas.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.—así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Nicolás López Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.820)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 192 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Arturo Sánchez Blázquez y otros, contra "Grúas Gil Madrid, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 5 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Arturo Sánchez Blázquez, Luis García Alonso, Luciano Alonso Collazos, Rafael Torre Martín, Florentino Bermejo Parra y José Díaz del Campo, contra la empresa "Grúas Gil Madrid, Sociedad Anónima" y los Interventores judiciales Antonio Almagro Pita, Ricardo Iglesias Domínguez y Rafael Freire Nieto, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael Freire Nieto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.821)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 901 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Elena Martín Sanz y otra, contra "Sociedad Anónima de Servicios y T.A.E.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Sociedad Anónima de Servicios y T. A. E." a que abone a las actoras las indemnizaciones y salarios dejados de percibir, desde la fecha de los despidos hasta hoy, en las cuantías siguientes: A Elena Martín Sanz, 102.114 pesetas y 283.650 pesetas, y a Milagros

García García, 102.970 pesetas y 238.358 pesetas.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Anónima de Servicios y T.A.E.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.822)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.047 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Olvido Albarrán García-Asenjo, contra "Academia Fortuna", titular Gabriel Iglesias Herrera, con fecha 20 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Olvido Albarrán García-Asenjo, contra la empresa "Academia Fortuna", de la que es titular Gabriel Iglesias Herrera, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Academia Fortuna", titular Gabriel Iglesias Herrera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.833)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 454 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pablo Francisco Codesido y otros, contra "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima" (MACOESA), sobre cantidad, con fecha 6 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas formuladas contra la empresa "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Pablo Francisco Codesido, 173.409 pesetas; a José Rodas Fandiño, 173.409 pesetas; a Armando Ramos García, 173.409 pesetas; a Antonio Horta Horta, 205.533 pesetas; a Germán Fernández Viles, 404.621 pesetas; a Sebastián González Rosquete, 289.015 pesetas; a Alberto Reyes Jurado, 231.212 pesetas; a José Rascado Suárez, 231.212 pesetas; a José Vilas Hermos, 231.212 pesetas; a Vicente Maestre Fernández, 231.212 pesetas;

a Emilio Lanzos Abal, 274.044 pesetas; a Aurelio Vilarriño Díaz, 274.044 pesetas; a José Couso Dopazo, 414.588 pesetas; a Domingo Méndez Arenas, 508.040 pesetas; a José Cañas Muñoz, 310.814 pesetas; a Daniel Blanco Pérez, 346.818 pesetas; a Enrique Romero Lomba, 205.533 pesetas; a Manuel Vilas Moas, 381.030 pesetas; a Luis Santos Gómez, 137.022 pesetas; a Antonio Guerra García, 159.385 pesetas; a José María Octavio Alted Vigil, 115.606 pesetas, y a Eugenio Rodríguez Romero, 310.814 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.056-58 de 1979, ejecución 162 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Narciso Martínez Villar y dos más, contra "Q. y C., Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 29 de marzo de 1982 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2, don Antonio de Oro-Pulido López, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Q. y C., Sociedad Anónima".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Angel Domarzo Cubillo, con Documento Nacional de Identidad 2.042.893, domiciliado en la calle Sebastián Elcano, número 7, teléfono 239 35 81, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 2.350.000 pesetas.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 297, de fecha 15 de diciembre de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 450.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 23.500.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejo-

re la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Q. y C., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 731-2-3 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Antón Campanario y otros, contra "Lejías La Primera, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 16 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 16 de abril de 1982.—Dada cuenta; por recibida la anterior certificación de Tráfico, unánime a los autos de su razón a sus efectos y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al avalúo de los vehículos embargados a la empresa demandada marcas "Alfa Romeo", matriculas M-7792-T y M-8590-X y a cuyo fin se designa Perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, Leoncio Rodríguez Martín (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Lejías La Primera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.825)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 799 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Emilio González García, contra "Rocasa, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 1 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 286.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes, digo, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rocasa, Sociedad Anónima" y "Rescal Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—4.989)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.319 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra "Marfelli, Sociedad Anónima" y "Opaco, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión del actor, absolviendo de ella a las partes demandadas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Opaco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.990)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.328 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Victoria Gil Rodríguez, contra "Navex Ibérica, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente la readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Real Decreto de 13 de junio de 1980, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y número 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Navex Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.991)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.746 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Gregorio Luis Verdejo, contra "Poliuretanos Transformados, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 1 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 9.958 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, digo, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Poliuretanos Transformados, Sociedad Anóni-

nima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.594 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Demetrio Flor Martín, contra "Sigla, Sociedad Anónima", sobre sanción, con fecha 28 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4, ilustrísimo señor Linares Lorente.—En Madrid, a 28 de abril de 1982.—Dada cuenta, por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda y sin más trámite procédase al archivo del procedimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Flor Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—4.704)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de exhorto 43 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jesús Arenal Alonso, contra "Timeca, Sociedad Limitada", sobre cantidades, con fecha 15 de septiembre de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, don Juan Antonio Linares Lorente, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Timeca, Sociedad Limitada".

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Ignacio Fernández Asenjo, Documento Nacional de Identidad número 5.241.313, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 25.000 pesetas.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 25.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 250.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Timeca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—4.762)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 482 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Isabel González Sousa, contra "General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora Isabel González Sousa por la empresa "General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima" y debo de condenar y condeno a ésta a que, a su opción, la readmita a su puesto de trabajo o a que le indemnice con la cantidad de 185.000 pesetas, advirtiéndole a la demandada que si en el plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna se entenderá que opta por la readmisión de la trabajadora y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad indicada y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial y, asimismo, le abonará los salarios dejados de percibir desde el día 30 de enero de 1982 hasta la notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Isabel González Sousa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—4.826)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.397-4.401, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Venancio Pérez Vázquez y otros, contra "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada" a que abone a los actores las siguientes cantidades: Venancio Pérez Vázquez, 271.501 pesetas; Angel Gómez Fernández, 247.272 pesetas; Francisco González García, 273.294 pesetas; José Recio Recio, 254.660 pesetas, y Francisco Negrete Villaseñor, 229.931 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—4.827)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.954 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 4 de Madrid, a instancia de Pablo Alonso Fernández, contra "Hidraulic Krane, Sociedad Anónima", sobre regulación de empleo, con fecha 1 de abril se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, 1 de abril de 1982.—Dada cuenta y habiendo ingresado la demandada principal y costas provisionales, procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a ambas partes a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declare firme la tasación.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 4.954 de 1979:

Reintegro (actos jurídicos documentados), 100 pesetas; tasas judiciales (periodo primero), 1.559 pesetas; derechos de registro (Disposición común 11), 50 pesetas; busca expediente, 50 pesetas; derechos de consignación, 205 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de correo, 100 pesetas; total, 2.264 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 2.264 pesetas.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Hidraulic Krane, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—5.019)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 178 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pedro Montero García, contra "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), sobre despido, con fecha 20 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo Que estimando la demanda formulada por Pedro Montero García, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA) y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 358.875 pesetas, cantidad esta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de 215.325 pesetas y el resto, se decir, 143.550 pesetas le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial. Condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 8 de junio de 1981 hasta el 10 de septiembre de 1981, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días hábiles desde la presentación de la demanda en el Decanato, a razón de 41.253 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al fondo de Garantía salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de ahorros y Monte de Piedad (Orense, nú-

mero 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—4.756)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.373 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María del Carmen Caro de Burgos, contra "Comercial Auquisa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Caro de Burgos, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Comercial Auquisa, Sociedad Anónima", y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la demandante o le abone la indemnización de 36.582 pesetas, de cuya indemnización la empresa abonará a la demandante la suma de 21.949,20 pesetas, y el resto, es decir, 14.632,80 pesetas le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial; condenando asimismo a la empresa a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde el 20 de noviembre de 1981 hasta la notificación de sentencia, a razón de 28.129 pesetas mensuales, siendo de abono por parte de la empresa los comprendidos entre aquella fecha de 20 de noviembre de 1981 y el 13 de marzo de 1982, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días hábiles desde la presentación de la demanda.

Se advierte a la empresa que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Auquisa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.022)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.343 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra "Manipuladores de Mercancías" e "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona y otros, sobre impugnación de Convenio Colectivo, se ha dictado provi-

dencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 20 de marzo de 1982.—Dada cuenta, habiendo transcurrido los cinco días señalados en providencia de fecha 11 de marzo de 1982, sin que por la Dirección General de Trabajo se hayan facilitado los domicilios de las empresas adheridas al Convenio Colectivo Marco de ámbito sectorial estibadores portuarios, archívense las actuaciones, sin más trámite.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. (Firmado y rubricado.) ante mí. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona y "Manipuladores de Mercancías", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.023)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.343 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra "Manipuladores de Mercancías" e "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona y otros, sobre impugnación de Convenio Colectivo, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado sustituto, señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 22 de marzo de 1982.—Dada cuenta. Unase el anterior oficio de la Dirección General de Trabajo a los autos de su razón y estese a lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo del corriente año.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. (Firmado y rubricado.) Ante mí. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona y "Manipuladores de Mercancías", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.343 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona y "Manipuladores de Mercancías", sobre impugnación de Convenio Colectivo, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 31 de marzo de 1982. Dada cuenta. Unase la anterior comunicación y documentación a los autos de su razón, y estese a la anterior providencia. (Firmado y rubricado.) Ante mí. (Firmado y rubricado.) Y para que sirva de notificación a "Manipuladores de Mercancías" e "Intranmediterráneo, Sociedad Anónima" de Cádiz y Tarragona, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 582 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Armero Alvarez, contra Francisca Cano Martín, sobre cantidad, con fecha 22 de abril de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenerse la demandada Francisca Cano Martín, presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la finca número 4.881 quintuplicado, folio 19, Registro de la Propiedad número 16, sita en Marcelo Usera, número 120, que consta de cuatro plantas, bajo, sótano y azotea, para cubrir el importe de un principal de 257.012 pesetas más 51.500, inicialmente calculadas para gastos y costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecta esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, oficiase a Tráfico, a fin de que se tome nota del embargo y precinto de los vehículos: "Land-Rover", matrícula M-757.826, y "Land-Rover", matrícula M-809.957.

Y para que sirva de notificación a Francisca Cano Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—4.829)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.557-73 de 1979, recurso 147 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan García Soto Delgado y dieciséis más, contra "Talleres Mecánicos Silfe, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Talleres Mecánicos Silfe, Sociedad Limitada", contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, de fecha 11 de octubre de 1979, a virtud de demandas contra ella deducida por Juan García Soto Delgado y otros, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a la pérdida de los depósitos constituidos y a que abone al Letrado de la parte actora la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de honorarios.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Mecánicos Silfe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.741 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Joaquín Arias Tortosa, contra Miguel Francisco Valverde Valverde, sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Joaquín Arias Tortosa, debía declarar y declaro nulo el despido y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa Miguel Francisco Valverde Valverde a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los

Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Miguel Francisco Valverde Valverde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.002-15 de 1980, ejecución número 113 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Luis Guerrero Clemente y trece más, contra "Tavilsa, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 27 de abril de 1982 se ha dictado providencia N. Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 27 de abril de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández-Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe. Ante mí.—Roberto García Calvo (Rubricado).—La Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

Y para que sirva de notificación a "Tavilsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.993)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.722-4 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Jesús Acevedo García y dos más, contra "Caridnale, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 6 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a "Aridnale, Sociedad Anónima", a que abone, por los conceptos reclamados, a María Jesús Acevedo García la cantidad de 97.952 pesetas, para Trinidad Muñoz Poves la cantidad de 97.952 pesetas, y para Gregorio Gavián Guzmán la cantidad de 65.898 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Caridnale, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.172 de 1978, recurso número 35 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Salomi Marzouk Chaik, contra Ubaldo Palacios Bobadilla, sobre cantidad, con fecha 5 de abril de 1982 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Ubaldo Palacios Bobadilla, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, de fecha 30 de mayo de 1978,

a virtud de demanda contra la misma formulada por Solami Marzouk Chaib, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a la pérdida de las consignaciones, a las que se dará destino legal, y a satisfacer al Letrado de la parte actora los honorarios devengados en la impugnación, que este Tribunal fija en la cantidad de 7.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ubaldo Palacios Bobadilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.090)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 155 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Luis Antonio García del Pozo, contra "Codemarser, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, en su consecuencia, condeno a la empresa "Codemarser, Sociedad Anónima", a que a opción de la misma, dentro del plazo legal, readmita al trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 168.346 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 280.578 pesetas, y al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa a que abone los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa. Con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Codemarser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.164-65 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Atanasio Burdalo Rodríguez y Juan Bonilla Feria, contra "Construcciones Cuenda, Sociedad Limitada", Luciano Cuenda Cuesta, representante legal, sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones Cuenda, Sociedad Limitada", en su representante legal Luciano Cuenda, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Atanasio Burdalo Rodríguez 182.701 pesetas, a Juan Bonilla Feria 124.325 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Cuenda, Sociedad Limitada", Luciano Cuenda Cuesta, representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.832)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Zamorano García, contra "Satra, Socie-

dad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 100.000 pesetas; y asimismo se condena a la demandada "Satra, Sociedad Anónima", a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Satra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.084)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 157 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Tomás Carromero Alvarez, por su hijo Carlos Alfredo Carromero, contra Antonio Peceño Ecija, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa Antonio Peceño Ecija en 25.500 pesetas, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Antonio Peceño Ecija, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.085)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.101 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Cisneros Herrero, contra Tomás Urbietta Burgaña "Conservas Cisneros", sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Tomás Urbietta Burgaña a que abone, por los conceptos reclamados, a José Cisneros Herrero, la cantidad de 61.425 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Tomás Urbietta Burgaña, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.975-3.013 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Josefa Celadilla Juan y otros, contra "Hotel Alameda" y "Tesamar, Sociedad Anónima" sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por Josefa Celadilla Juan, Socorro Rodríguez Ortega, María Curiel Trenado, Rafael Mayor Sánchez, María del Carmen Pando González, Catalina Nieto Valenzuela, María Jesús Mate Argüello, Heliadora Herrero Aceves, María Luisa Valverde Molina, Ana María Arana Ruiz, María del Rosario de la Varga Fernández, Pedro Luis Lorrente Guadalix, Juliana Yepes Mencía, J. Javier Ferreras

Rodríguez, Gloria Pérez Gutiérrez, Joaquina Martín Fuente, Fabiana Fernández Cáceres, Natividad Cancelo Suárez, María Teresa Romero Alonso, Paula Ramos Alonso, María Luz Santos Pelliten, Elena Blanco Medéndez, María Teresa Rodríguez Iglesias, Gregoria Aparicio Andrés, Marida Luengo Solano, Purificación Pérez Cubillo, Angeles Fernández García, Juana González Huertas, Rosa Rodríguez Alia, Angel Parrilla Martín, Asunción Franco Celadilla, Tomás Jiménez Gómez, Soledad Coronado Peña, María Luz del Río de la Varga, Antonio Alvarez García, Fernando Luson Tejero, María Teresa Fernández Herrero, José Antonio Llanaza García, Benjamín Lozano Sánchez, debía absolver y absolvía a "Hotel Alameda, Sociedad Anónima" de las pretensiones frente al mismo formuladas.

Y para que sirva de notificación a "Tesamar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.880)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 287 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Cruz Bajo Ciruelos, contra Rufino Fernández Butragueño y otro, sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que absolviendo a la empresa "Jhon Deere Ibérica, Sociedad Anónima" por la falta del requisito de legitimación pasiva, y estimando la demanda interpuesta por Cruz Bajo Ciruelos, frente a Rufino Fernández Butragueño, debía condenar y condenaba a éste a que pague al actor la suma de 245.843 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Rufino Fernández Butragueño, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.881)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 253 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Félix Guati Durán, contra "Blobayan, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix Guati Durán, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa "Blobayan, Sociedad Limitada", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la noti-

ficación de este fallo ante el tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Blobayan, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.882)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 725 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Luisa Indias Portero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pensión, con fecha 29 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibida la anterior comunicación del Colegio de Abogados, en la que se nombra a la Letrada doña María Mercedes Ros Navo, con domicilio en calle Caracas, número 8, de Madrid, para la defensa de María Luisa Indias Portero en la demanda laboral que intenta formular.

Notifíquese este proveído a la interesada advirtiéndola que puede ponerse en comunicación con dicha Letrada en el domicilio que se dice y archívense las actuaciones.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Indias Portero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.710)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.186 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Valenzuela López, contra "Mopsa, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Pedro Valenzuela López, debo absolver y absuelvo a "Mopsa" y al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en este Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mopsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.763)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 239 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Amparo Ruiz Bastante, contra "Cempe, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1982 se ha

dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando.—Madrid, a 9 de marzo de 1982.—Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Cempe, Sociedad Anónima", por término de ocho días, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de abril; en segunda subasta, el día 5 de mayo, y en tercera subasta, el día 19 de mayo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce treinta, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Valentín Laguno, número 32.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cempe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de exhorto número 49 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José García Ayala, contra "Edinco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando.—Madrid, a 25 de marzo de 1982.—Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Edinco, Sociedad Anónima", por término de ocho días, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 30 de abril; en segunda subasta, el día 12 de mayo, y en tercera subasta, el día 21 de mayo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce treinta, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Goya, número 23.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Edinco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.238-42 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Contreras Hortas y otros, contra "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima" (MACOESA), sobre rescisión de contrato, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que unen a los actores con la demandada "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad Anónima" (MACOESA), a la que condeno a indemnizar en las siguientes cantidades: 423.273,75 pesetas a Manuel Contreras Hortas, 1.136.531 pesetas a Jesús Besada Sampedro, 154.856 pesetas a Francisco Aurora López, 979.942 pesetas a Manuel Herrera Sánchez, 454.245 pesetas a Andrés Alvarez Hernández.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal, o por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá prepararse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente, en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Marítima Comercial Exportadora, Sociedad

Anónima" (MACOESA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.920)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 776-778 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Tomás Pérez González y otro, contra "Deme, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 20 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo declarar y declaro resueltos los contratos de representación que unían a los demandantes con "Deme, Sociedad Anónima", a la que condeno a indemnizar en 240.000 pesetas a Tomás Pérez González, y en 115.000 pesetas a Tomás Pérez Fernández.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal o por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá prepararse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Deme, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.101)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 33-42 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mercedes Hinojosa Pérez y otras, contra Florián Perea Martínez, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Mercedes Hinojosa Pérez, Angela Monroy González, Pilar Monroy González, Laura Monroy González, Pilar García Durán, Antonia Asensio Mora, Elvira Fajardo Martín, Antonia Manzanares Ruiz, Felipe Moreno Martínez y María Luisa González Baltanas, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando al demandado Florián Perea Martínez a la readmisión de los actores en sus puestos de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquélla en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en

esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 462 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alfonso Aguado Rodríguez Monje, contra "Cofadisa" y otro, sobre rescisión de contrato, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Aguado Rodríguez Monje, debo declarar y declaro resuelto el contrato que le unía con la demandada "Cofadisa", a la que condeno a indemnizar al actor en 102.250 pesetas, absolviéndolo a la demandada "Dek, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cofadisa" y "Dek, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 693-96 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Fernández Blázquez y otras, contra Ana Orta Molina, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Carmen Fernández Blázquez, Sabina Carrasco Cuello, Margarita Aira García y Encarnación Gabella Gabella, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada Ana Orta Molina a la readmisión de las actoras, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de febrero a la fecha en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal Orense,

número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana Orta Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.104)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 454 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Margarita Moreno Terriza, contra "Mundi Informática, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 22 de abril de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Margarita Moreno Terriza, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada "Mundi Informática, Sociedad Limitada" a la readmisión de la actora, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 19 de enero a aquél en que se produzca la readmisión, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal Orense, número 20, con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mundi Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—5.105)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 335 de 1981.

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Manuel Avis Rodríguez, asistido del Letrado don Raúl Poppe Moure, y de la otra, como demandado, don Fernando de la Cueva, Letrado, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social. No comparece la empresa "Enrique Jiménez, Sociedad Anónima"; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Avis Rodríguez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de declarar y declaro, revocando con ello íntegramente la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 30 de enero de 1981, que el actor se halla afecto a una situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, con derecho, por tanto, al percibo de una pensión vitalicia mensual equivalente al 100 por 100 de su base reguladora de 25.268 pesetas mensuales, con efectos económicos desde el 17 de febrero de 1979, que le hará efectiva el Instituto Nacional de la Seguridad Social, condenando, por

consecuente, a dicho Organismo demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones y por todas sus consecuencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Enrique Jiménez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.833)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 835 de 1981.

Sentencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Francisco Díaz Rodríguez, asistido del Letrado doña Clara Obrador, y de la otra, como demandado, "Ibérica de Electrónica y Mecánica, Sociedad Anónima", que no compareció; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco Díaz Rodríguez, contra la empresa "Ibérica de Electrónica y Mecánica, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 327.599 pesetas que le adeuda, por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España con el número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ibérica de Electrónica y Mecánica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.834)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 851 de 1981.

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Benigno Blanco Rodríguez, asistido del Letrado don Antonio Díaz Martínez, y de la otra, como demandado, don Fernando de la Cueva, Letrado, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social. No comparece "Panificadora Hermanos Corbatón, S. R. C."; y

Fallo: Que rechazando la excepción de caducidad invocada por el Organismo co-demandado, y estimando la demanda formulada por Benigno Blanco Rodríguez,

contra la empresa "Panificadora Hermanos Corbatón, S. R. C." y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de condenar y condeno a ambas entidades codemandadas antedichas a que abonen al actor la cantidad de 56.308 pesetas que le adeudan, por los conceptos de la demanda, y con obligación por parte del Organismo gestor demandado de adelantar al actor el importe de la misma, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse, si procediera, de la empresa de dicha cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Hermanos Corbatón, S. R. C.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.835)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 73 de 1982.

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Lázaro Pavón Torres, asistido de Letrado, y de la otra, como demandada, María Dolores Valencia, que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Lázaro Pavón Torres, contra la empresa María Dolores Valencia García, debo de declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que hasta el día de hoy ligaba al actor con la empresa demandada, condenándose a ésta a que abone al actor en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 94.772 pesetas. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España con el número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Valencia García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.836)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 912 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Enrique Bernat Suárez, contra "Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—Da-

da cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones de la empresa "Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima", en el sentido de optar por la indemnización y resolución del contrato de trabajo de Enrique Bernat Suárez.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima" (FABESA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.837)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 430 de 1981.

Sentencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, José Domínguez Berrecosa, asistido del Letrado don José Manuel Sáinz de Baranda, y de la otra, como demandada, "Moix Llambres manufacturas, Sociedad Anónima", Interventores de la suspensión de pagos de la empresa y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Domínguez Berrecosa, contra la empresa "Moix Llambres Manufacturas, Sociedad Anónima" (BRUMEL), la cual se halla en suspensión de pagos, de la que son Interventores judiciales José Navarro González, Luis Usón Duch y Juan Bansell Riera, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 885.824 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España con el número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Moix Llambres Manufacturas, Sociedad Anónima" (BRUMEL) e Interventores de la empresa José Navarro González, Luis Usón Duch y Juan Bansell Riera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.996)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proc. 1.247 de 1981.

Auto.—En Madrid, a 24 de abril de 1982.—Por dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 27 de enero de 1982, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido de la actora, condenando al demandado a que la readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara-

ba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a María Hilda Amigó García con la empresa Walter Jungghanns Gómez, titular de la cafetería "Erika", fijándose como indemnización, abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 52.800 pesetas, así como la de 140.800 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Walter Jungghanns Gómez, titular de la cafetería "Erika", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.997)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Proc. 283 de 1982.

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Ildefonso Calvo Garrido, en representación de María Luisa Cuéllar Moranchel, según consta en autos, y de la otra, como demandada, "Workan, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Luisa Cuéllar Moranchel, contra la empresa "Workan, Sociedad Anónima", debo de declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Workan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.998)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia "in voce".—Resultando probado y así se declara:

Primero. Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada, "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima", durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo. Que la parte demandada, "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima", adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 14.819 pesetas a Miguel Lendínez y de 14.082 pesetas a Manuel Márquez Rodríguez.

Resultando que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Miguel Lendínez la cantidad de 14.819 pesetas y a Manuel Márquez Rodríguez la cantidad de 14.082 pesetas, más el 10 por 100 de dichas cantidades, por concepto de mora en el pago de las mismas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.999)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número 557 de 1981, rec. 69 de 1981, a instancia de Justa Gil Asenjo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 23 de febrero de 1982.—Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido sin que la parte recurrida haya presentado escrito de impugnación, elévese el procedimiento con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del recurso de suplicación formalizado por la parte recurrente.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa Conrado Campos Juliá ("Proyman"), cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 59 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Bravo Falcón y otros, contra "Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 22 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima" a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Manuel Bravo Falcón, 93.939 pesetas; a Manuel Ballesteros Serrano, 93.939 pesetas; a Pedro Yáñez Sastre, 78.466 pesetas; a José Lorenzo Pastor de la Mata, 78.466 pesetas; a Félix Antonio Cura Minguela, 78.466 pesetas; a Marcelino Fernández Diéguez, 75.973 pesetas; a Pedro Pérez García, 75.973 pesetas; a Luis Pastor Castro, 73.776 pesetas; a Anselmo García Molinero, 73.776 pesetas; y a Fernando Paniagua Ripado, 93.939 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.520)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 76 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María González Trapero, contra Delia García Lozano, sobre cantidad, con fecha 23 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Delia García Lozano a que abone, por los conceptos reclamados, a María González Trapero 36.574 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Delia García Lozano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.519)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 43 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco de Fuente Martín, contra "Industrial de Hierros, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 5 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Francisco de Fuente Martín, debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación a "Industrial de Hierros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.521)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 435 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio García Ruiz, contra Myklos Hartyan-ti Paksi, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonio García Ruiz, frente a Myklos Hartyan-ti Paksi, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 290.380 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condenar incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España, número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a Myklos Hartyan-ti Paksi, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.596)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.740 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonia Sánchez Lara, contra "Rovina y Compañía, Sociedad Limitada" y otros, sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonia Sánchez Lara, frente a "Rovina y Compañía, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno a este último a que abone por los conceptos reclamados a Antonia Sánchez Lara la cantidad de 9.432 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Rovina y Compañía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.597)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.922 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María de los Llanos García Jarillo, contra "Trimex Ibérica, Sociedad Anónima, sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Trimex Ibérica, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a María de los Llanos García Jarillo la cantidad de 41.128 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Trimex Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.598)